

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tetz, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde Tet sería escoger, seleccionar e Iz, camote.

Localización

El municipio de Tetz es territorio de la región litoral oeste del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Tetz ocupa una superficie de 318.87 Km².

Población

El municipio de Tetz cuenta con 5,46424 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

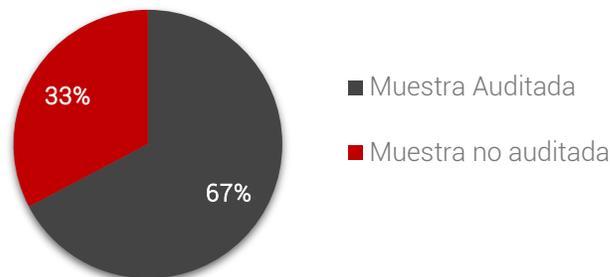
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,592.4 miles de pesos
Población objetivo	21,891.7 miles de pesos
Muestra auditada	14,732.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	140.9	187.1	46.2
3.2	Derechos	100.7	0.0	-100.7
3.3	Contribuciones de mejoras	3.1	0.0	-3.1
3.4	Productos	10.4	2.2	-8.1
3.5	Aprovechamientos	56.9	0.0	-56.9
3.6	Otros ingresos y beneficios varios	0.0	273.7	273.7
3.7	Participaciones	15,070.6	15,273.9	203.3
3.8	Aportaciones	9,387.3	9,855.6	468.2
Total		24,769.8	25,592.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,861.3	8,861.3	0.0
4.2	Materiales y Suministro	4,982.9	4,825.9	157.0
4.3	Servicios Generales	3,613.2	3,612.1	1.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	602.0	602.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	183.8	183.8	0.0
4.6	Inversión Pública	6,778.2	6,017.4	760.9
4.7	Deuda Pública	117.7	117.7	0.0
Total		25,139.1	24,220.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 21.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00102	14/11/2020	21.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos y 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 282.2 miles de pesos en los meses de junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se indican en la tabla, cuya representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00101 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato

con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza D00101, no presentó constancia de haber recibido el material y la evidencia fotográfica donde fue utilizado, no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes que factura como se aprecia en la tabla, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1			Tornillo, cruceta c4t, poste metálico, lámpara aditivo metálico 750 (balastro ,campana ,foco), cable 2 + 1	21.0
6.2	C00176	02/06/2020	Cepillo plancho, paño multiuso cubo con practimop, cubo con practimop, guante talla g, esponja, recogedor quita pelusa, recogedor plegable corazzi, jalador con sujeta paños vileda, jabón líquido blumen 4 lt, limpiador multiusos fabuloso 5 lt, jerga absorbis 150 x 50, jerga absorbis 85 x 85, escoba virutex multiusos, clorox original 10 lt, atomizador 500 ml, fibra scotch brite.	20.0
6.3	C00240	17/08/2020	Gel antibacterial 5 litros, cubre bocas n95	10.0
6.4	C00281	21/09/2020	Cable calibre 6 awg rollo blanco ls 105 tipo thw-ls/thhw-ls 600v vinikob, cable de cobre desnudo calibre 4 awg temple semiduro	20.0
6.5	C00305	05/10/2020	Junta vitaulica fierro 4 pulgadas, tubo negro cedula 40 cpvc de 4" de 6 m	20.0
6.6	C00319	28/10/2020	Servicio de mantenimiento a pozos de drenaje y apoyo a desagüe en diferentes zonas , incluye transporte del personal en sitio ,herramientas ,mano de obra y equipo necesario para su correcta elaboración	20.0
6.7	C00320	28/10/2020	Caja de abate moscos de 12 litros puro marca dragón	20.0
6.8	C00337	02/11/2020	Notas adhesivo pos – it, cinta aislante 7 mm tijera maped 16 cm engrapadora pilot, carpeta registrador techmakro carta, adaptador de cable micro usb a usb tipo c, bandeja porta papel, caja de archivo tamaño carta, caja papel duplicador marca escribe tamaño oficio, caja papel duplicador marca escribe	17.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe (miles de pesos)
6.9	C00341	11/11/2020	Botas de hule impermeables con casco, impermeable marca truper varias medidas	10.0
6.10			Centro de carga 2 polos qo2f, interruptor de seguridad 2 polos, canaleta plastica rigida t-45, canaleta aluminio piso 2 vias 17 x 60 mm 2.5 m, tubo conduit ligero de 38 mm (1 1/2), conector para varilla 5/8 de pulgada bronce, curva conduit 90 r-1, conduit de 2" galvanizados, varilla copperweld 1 1/2 x 1.5 mt	10.0
6.11	D00101	16/11/2020	Cinta aislante 7 mm, pegamento cpv, cadena de acero 3/8 negro, llave inglesa ajustable a 15 pulgadas marca milwauki, cople 3/4, taquete expansor tipo z de 3/8 x 2 con tornillo, juego maneral cruceta marca rugo, marcadores de colores azor aquarelo grip (12 pzs.), canaleta ranura de pvc sin tapa 4 de ancho y alto de 1828.8 mm de largo, guia jala cable 15 metros, pluma cristal dura punto mediano, pintarron 90 x 120, toner hp 35 a aire removedor de polvo, sujeta cables plástico (200 piezas), cincho para identificación 109 mm de largo, toner hp 12 a q2612a	43.1
6.12			Toldo sombra 80 % 1.8 x 25 m, aditivo para gasolina, cono transito 71 cm, cestas	14.0
6.13			Foco led 65 w (4 piezas), foco 65 w luz cálida	2.0
6.14			Lámpara aditivo metálico 750 (balastro ,campana)	9.0
6.15			Sarricida biodegradable 5 litros, papel higienico regio 40 rollos, detergente en polvo maestro limpio 10 kilos, toalla interdoblada tipo sanitas caja, jerga absorbis 150 x 50, cepillo plancho, jalador con sujeta paños vileda, clorox original 10 lt, cubo con practimop, paño multiuso, guante talla g, esponja, limpiador multiusos fabuloso 5 lt, escoba virutex multiusos, fibra scotch brite	21.0
6.16			Impermeable bota pantalonera suela roja	10.0
6.17	C00363	03/12/2020	Caja abate moscos marca dragón 12 piezas de litro concentrado	15.0
			Total	282.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 127.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y agosto de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor (con excepción de la póliza C00019), no acreditó el proveedor ser representante legal o apoderado legal de la ██████████, de las botargas de ██████████ y ██████████ para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, evidencia fotográfica de los servicios de audio, iluminación y shows, tampoco acreditó el destino de las 200 caretas y los 150 cubre bocas, constancia de situación fiscal que acredite la actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes que factura como se aprecia en la tabla que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00019	27/01/2020	Pago de renta de audio e iluminación que sirvió para la clausura de los talleres de la casa de la cultura los días 2 y 3 de enero 2020.	17.4

7.2	C00043	14/02/2020	Renta de audio e iluminación que sirvió para la inauguración delm, parque el día viernes 14 de febrero en el municipio de tetiz, así como la presentación de los show del [REDACTED] [REDACTED], como la presentación del show de botargas de [REDACTED] y el show [REDACTED] y renta de 300 sillas.	40.6
7.3	C00047	24/02/2020	Renta de audio e iluminación y renta de escenario y escenografía que sirvió el día sábado 22 de febrero en la coronación de los reyes del carnaval en el municipio de Tetiz.	40.6
7.4	E00117	27/08/2020	Venta de 200 caretas y 150 cubre bocas.	29.0
Total				127.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 348.0 miles de pesos en los meses de junio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor "[REDACTED]", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en el que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación de los pozos pluviales o recolectores, acta de entrega física, finiquito,

el proceso de contratación realizado para tal efecto, no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00183	10/06/2020	Servicio de barrenado de pozo pluvial entubado de 8" de pvc	34.8
8.2	C00199	30/06/2020	Pozo pluvial entubado de 8" de pvc	69.6
8.3	C00270	04/09/2020	Recolector pluvial de 50cm x 2 mts incluye excavación y trabajos de albañilería y materiales	52.2
8.4	C00300	02/10/2020	Recolector pluvial de 50 cm x 2 mts incluye excavación, trabajos de albañilería y materiales	52.2
8.5	C00311	13/10/2020	Servicio de barrenado de pozo pluvial entubado de 8" de pvc	34.8
8.6	C00335	04/11/2020	Servicio de barrenado de pozo pluvial entubado de 8" de pvc	69.6
8.7	C00377	18/12/2020	Servicio recolector pluvial de 50cm x 2 mts incluye excavación y trabajos de albañilería y materiales	34.8
			Total	348.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 485.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor "██████████", por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica de los bienes, bitácora del uso dado a los bienes, registro e inventario de la computadora (póliza C00049) que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura como se aprecia en la tabla, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00009	03/01/2020	Alambre de púas.	17.0
9.2	C00015	24/01/2020	Escalera metálica tijera. carretilla 5.5 ft santul 8282 coa 8.5 corneta s/mango ped 182838948000587. machete pulido std.22 cache naranja truper. pala pph-p pala punta de huevo. tp-talacho pico 5 ibs mango/inserto	23.2
9.3	C00016	24/01/2020	Tp- talacho pico 5 ibs mango/inserto martillo con mango suave. pala pph-p pala punta de huevo.	11.6
9.4	C00049	27/02/2020	Computadora hp 205 63/1i0 19.5 hd/amd a4-9125, 2.3 ghz 2c, 1mb papel bond tamaño carta blanco c/500 h papel bond tamaño oficio blanco c/500 h cámara canon powershot elph 180,20 no 8x lcd 2.7 monitor lcd 32" samsung	26.6
9.5	C00078 (SIC)	30/03/2020	Gel antibacterial	20.0
9.6	C00093	30/03/2020	Clasificador triple mesh color plata archivador tamaño carta marmoleado color verde archivero de metal caja de folders tamaño oficio c/150. caja de folders tamaño carta c/200 cartuchos para impresora color negro cartuchos para impresora a color cartucho para impresora laserjet negro papel bond tamaño oficio blanco c/500 h papel de oficina depot t. carta 5000 hojas.	40.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.7	C00181	08/06/2020	Insecticida urbano concentrado emulsionable "urban 20" manguera truper reforzada 4 capas	20.0
9.8	C00192	25/06/2020	Sanitizante concentrado	20.9
9.9	D00055	31/07/2020	Tambor 200l de sanitizante marca purex biosanitizer	116.0
9.10	C00267	04/09/2020	Tambor 200 litros sanitizante purex biosanitizer	50.0
9.11	D00103	14/11/2020	Acido 20 lts aromatizante liquido 20 lts blanqueador clorox 20 lts herbicida control malezas boom 20 lts fungicida 20 lts sarricida 20 lts	30.0
9.12	D00103	14/11/2020	Escoba de mijo-11 paquete trapeador aromatizante liquido 20 lts fabuloso limpiador lavanda caja. caja de pastillas de cloro. blanqueador clorox 20 lts	11.6
9.13	D00103	14/11/2020	Papel bond tamaño oficio blanco c/500 h des engrapadora charola tamaño carta 3 niveles archivador tamaño carta marmoleado color verde mantenimiento y servicio de datos por 12 meses. repetidor de señal de internet marca tp-link. papel bond tamaño carta blanco c/500 h caja de folders tamaño carta c/200	21.0
9.14	D00103	14/11/2020	Bote de tinta epson 664 amarillo. silicon qtf. bote de tinta epson 664 magenta. bolsa plástica para basura gigante de 50 piezas carpeta de arillo caja de papel fotográfico bote de basura para baños 8l. sobre manila coin mapasa sellos auto entintables de 40 mm x 40 mm. cartucho 6001 cinta masking profesional 48 mm y 55 m duck. flotador eléctrico para tinaco. caja de bolígrafo color negro cable cat blindado tipo ftp para ambientes extremos, etl ul con garantía de 25 años color negro teclado/ mouse inalámbricos tech zone standard kit flejadora uso rudo flejes y grapas	21.0
9.15	C00397	03/12/2020	Lamina de foamy 8 mm x 3 metros caja de papel fotográfico caja de bolígrafo color negro caja de folders tamaño oficio c/150. agenda de escritorio colores surtidos caja de folders tamaño carta c/200 pegamento 5000 pegamento 850 cartucho para impresora laserjet negro papel bond tamaño carta blanco c/500 h	21.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.16	E00177	15/12/2020	Engrapadora tipo pistola, uso rudo destapa caños alcalinos. cinta de aluminio 50 m caja de pastillas de cloro. thinner tipo americano sellador 5x1 caja de herramientas plástica de 26" trupper. aceite afloja todo 550 ml. flexómetro 8 m conjunto monomando k8, regadera funciones dalia y brazo laton. llaver perica del 15 codo 90 s.w 1 0 3000h astm a-182 f316 luminaria de pared mod. forli silicon qtf. cinta masking profesional 48 mm y 55 m duck. bolsa para basura negra 90 x 1.20 bolsas de rafia para material gel antibacterial 5 litros	35.0
			Total	485.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2020, se detectó la cancelación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por 410.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero y acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	D00011	31/01/2020	32.5
11.2	D00019	29/02/2020	32.5
11.3	D00026	31/03/2020	32.5
11.4	D00033	30/04/2020	32.7
11.5	D00040	31/05/2020	32.8
11.6	D00046	30/06/2020	32.4
11.7	D00054	31/07/2020	32.8
11.8	D00064	31/08/2020	33.2
11.9	D00073	30/09/2020	32.7
11.10	D00090	31/10/2020	32.8
11.11	D00099	30/11/2020	32.8
11.12	D00117	31/12/2020	50.7
Total			410.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectó pago por 184.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Realización de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de los servicios, el contrato con el proveedor, expedientes técnicos y proyectos ejecutivos realizados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00200	29/06/2020	184.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 555.8 miles de pesos en el mes de enero de 2020 al contratista "██████████", por concepto de "Rehabilitación del Parque Infantil los Tamarindos, en la Localidad y Municipio de Tetz, Yucatán" según contrato LP/FAISM/TETIZ-YUC/-2019-06 (SIC)", la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el proceso de contratación, contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parque infantil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00024	16/01/2020	478.6
13.2	C00025	22/01/2020	77.2
Total			555.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de



Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,005.5 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de calles pavimentadas 27 x 28A y 30; 28A x 27 y 29, 17 x 12 y 14 y calle 17A x12 y14, y rehabilitación de calles pavimentadas calle 22 x 19 y 21, y calle 22 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Tetz, Yucatán, según contrato número LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-01 (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas y croquis de ubicación de las calles pavimentadas y rehabilitadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00258	19/08/2020	601.6
14.2	C00289	09/09/2020	623.3
14.3	C00290	29/09/2020	397.9
14.4	C00395	31/12/2020	382.6
Total			2,005.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,629.1 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2020 al contratista "██████████", por concepto de "Rehabilitación de calles pavimentadas, construcción de guarniciones y construcción de alumbrado público en calle sin nombre a la entrada de la localidad de Nohuayun, Municipio de Tetiz, Yucatán" según contrato número; LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-02" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor y de su representante legal ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles pavimentadas, guarniciones y alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta



Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,629.1 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de calles pavimentadas, construcción de guarniciones y construcción de alumbrado público en calle sin nombre a la entrada de la localidad de Nohuayun, Municipio de Tetiz, Yucatán" según contrato número; LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-02" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor y de su representante legal ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles pavimentadas, guarniciones y alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00259	21/08/2020	788.7
15.2	C00324	01/10/2020	937.4
15.3	C00357	03/11/2020	903.0
Total			2,629.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 795.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista "██████████", por concepto de "Construcción de 17 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tetiz, Yucatán", según contrato número; LP/FAISM/TETIZ-YUC/2020-03" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, el contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (17 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00358	18/11/2020	398.5
16.2	C00394	16/12/2020	397.2
Total			795.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos indebidos por 102.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) al banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] de Participaciones, de los cuales se reintegraron 20.0 miles de pesos el 02 de diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos por 82.0 miles de pesos más sus respectivos intereses a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Devolución (miles de pesos)	Prestamos (miles de pesos)
17.1	E00170	09/11/2020	0.0	50.0
17.2	E00171	13/11/2020	0.0	52.0
17.3	E00173	02/12/2020	20.0	0.0
Total			20.0	102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registros contables, se detectaron traspasos indebidos por 29.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 del banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) al banco BBVA Bancomer cuenta [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos más sus respectivos intereses a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Prestamos (miles de pesos)
18.1	E00172	19/11/2020	29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2020 por 424.8 miles de pesos de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no



cumplió con el principio de anualidad ni proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

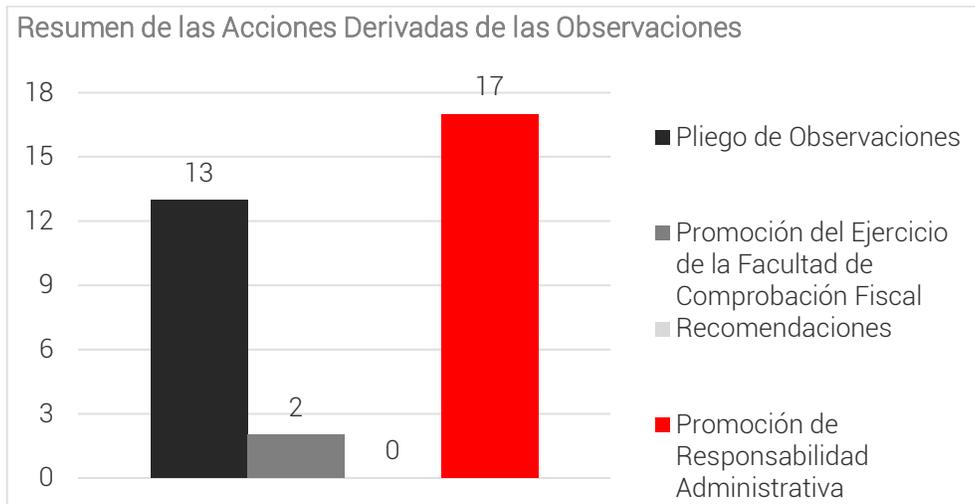
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.8 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,969.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".